

REPÚBLICA DE CHILE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Alto Hospicio, 07 de marzo del 2021.-DECRETO ALC. Nº 1474/2021.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley № 19.943 que crea la Comula de Alto Hospicio; Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, Articulo Nº4, letra c), en cula conformidad los municipios pueden desarrollar funciones de asistencia social y jurídica, las que deben entender le como aquellas destinadas a procurar medios para palear dificultades de las personas que carecen de element os fundamentales para subsistir, que se encuentren en estado de indigencia o de necesidad manifiesta; Que, a Jurisprudencia Administrativa de la Contraloría General de La República ha entendido "por estado de indigencia" la carencia absoluta de medios de subsistencia, un estado permanente de escases de recursos. Mientras que ha señala o el Órgano Contralor que "necesidad manifiesta" es la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, In estado transitorio, en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a | n imperativo; Que, conforme a los Dictámenes de la Contraloría General de La República Nº17.548 del año 2014, N°46.748 del año 2005, N°18.524 del año 2006 y N°19.892 del año 2007, corresponde al municipio determinar, en el marco de un "estado de indigencia" o "necesidad manifiesta", en qué circunstancias específicas, en base a métodos, sistemas y procedimientos objetivos y de aplicación general-que resguarden la igualdad de los beneficiari s, evitando discriminaciones arbitrarias- procedería proporcionar los aportes en dinero a personas naturales; Informe Social de fecha 27 de febrero de 2023, de Don Víctor Cares Contreras; Memorándum 650/2023 de fecha 28 de febre o de 2023, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que contiene el correspondiente Visto Bueno del Sr. Alcalde le Alto Hospicio, Visto Bueno del Director (S) de Administración y Finanzas, e Instrucciones y los antecedentes que configuração procedencia de la ayuda social que se indica a continuación; Que, atendida las consideracion es rentes y los medios idóneos de que dispone ésta Administración activa, resulta procedente que el municipio entregue la appida económica de que se trata.

DECRETO:

- 1.- Otorguesa por concepto de ayuda social del aporte en dinero, a quien se individualiza a continuación, atendi la las razones y fundamentos que da cuenta la documentación anexa al presente Decreto:
- Sr. Víctor Hugo Cares Contreras, la suma de \$240.000.- (Doscientos cuarenta mil peso).- Gírese el correspondiente Cheque por la Dirección de Administración y Finanzas a nombre de funcionaria María Del Pilar Zagal,
- 2.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá imputar los gastos que de ello deriven, con cargo a la cue ta Nº 114.03.04, Ayudas sociales.
- 3.- Encárguese a la Dirección de Administración y Finanzas en conjunto con la Dirección de Desarrollo Comunita io, el fiel cumplimiento de esta ayuda, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras que ejerza la Dirección de Control en la aprobación de la rendición de cuenta.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Fdo. Don Patricio Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don José Valenzuela D 12, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

JOSE JESUS VALENZUELA DIAZ SECRETARIO MUNICIPAL

Jyp/Amy
Listribución:

- Adm. y Finanzas
- Dideco
- Dir. Control
- Sec. Municipal